

marzo de 1970, sobre autorización a la Comunidad de Guayreda para instalar tres tramos de tubería de hormigón en el cauce de los barrancos «Barranqueta Honda», «Barranco de las Rosas» y «Barranco de los Montañones», en el término municipal de Galdar, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 24 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso, número 17.472, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique de Antonio Morales, en nombre y representación de don Ignacio Díaz de Aguilar, contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 13 de marzo de 1970, respecto a autorización de cruce de cauces públicos otorgada a favor de don José Verdugo Acedo, como Presidente y Vicepresidente de la Comunidad de Aguas de Guayreda; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gomez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de junio de 1971 por la que se renueva el Patronato de la Casa de Cultura de Palencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos sexto y séptimo del Decreto de 10 de febrero de 1956, y vista la propuesta formulada por el Patronato de la Casa de Cultura de Palencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento de dicho Centro, aprobado por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1967,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Que cesen en sus cargos los siguientes miembros del mencionado Patronato, agradeciéndoles los servicios prestados:

Presidente: Excelentísimo señor don Julio Gutiérrez Rubio. Vicepresidente primero: Ilustrísimo señor don Guillermo Herrero Martínez.

Vicepresidente segundo: Ilustrísimo señor don Juan Mena de la Cruz.

Vocales:

Don Carlos Illera Paisán.
Don Antonio Hermoso Junco.
Don Enrique González Riquelme.
Doña Leonila Cantero.
Don Julio Aguado Matorras.

Segundo.—Renovar el nombramiento a los siguientes miembros del repetido Patronato:

Secretario: Don Francisco del Valle Pérez, Director de la Casa de Cultura.

Tesorero: Don Francisco López Román, Interventor de Fondos de la excelentísima Diputación Provincial.

Vocales:

Don Carlos Rodríguez Serrano, Concejal delegado de Cultura. Ilustrísimo señor don Eduardo Izquierdo Navarro, Prelado doméstico de Su Santidad, Vicario general del Obispado.

Don Jesús Castañón Díaz, Director del Instituto Nacional «Jorge Manrique».

Don Domingo Salvador García, Director de la Escuela de Formación Profesional.

Doña Pilar Ramos Muñoz, representante de la Escuela del Magisterio.

Don Julio Aguado Matorras, Presidente del Club de Amigos de Alemania.

Don Mariano Timón Ambrosio, Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos.

Don Francisco Navarro Flores, representante del Frente de Juventudes.

Doña Florinda Barrera, delegada de la Sección Femenina.

Tercero.—Nombrar los siguientes miembros de dicho Patronato:

Presidente: Excelentísimo señor don Miguel Vaquer Salort, Gobernador civil de Palencia.

Vicepresidente primero: Ilustrísimo señor don Ángel Casas Carnicero, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial.

Vocales:

Don Félix López Ortega y Rodríguez Monsalve, Delegado provincial de Educación y Ciencia.

Don Modesto Alonso Emperador, Diputado delegado de Cultura.

Don Gabriel Ramos Loño, Delegado de Educación y Descanso.

Don Ángel Vecino Molina, Delegado de Información y Turismo.

Don Alberto Pereira Rico, Inspector Jefe de Enseñanza General Básica.

Don Pablo Cepeda Caizada, Secretario del Instituto «Tello Téllez de Meneses».

Don Antonio Alamo Salazar, Jefe de redacción de «Diario Día».

Cuarto.—Designar la siguiente Comisión Ejecutiva de dicho Patronato:

Presidente: Ilustrísimo señor don Ángel Casas Carnicero, Presidente de la excelentísima Diputación y Vicepresidente primero del Patronato.

Secretario: Don Francisco del Valle Pérez, Director de la Casa de Cultura.

Tesorero-Contador: Don Fernando López Román, Tesorero-Contador del Patronato.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Juan Ramírez Puertas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia y Vicepresidente segundo del Patronato.

Don Antonio Alamo Salazar, Jefe de Redacción del «Diario Día».

Don Alberto Pereira Rico, Inspector Jefe de Enseñanza General Básica.

Don Francisco Navarro Flores, representante del Frente de Juventudes.

Doña Florinda Barrera, Delegada de la Sección Femenina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1971.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 24 de junio de 1971 por la que se aprueba el plan de estudios de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago y teniendo en cuenta los informes favorables del Rectorado y Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el plan de estudios de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago en la forma siguiente:

SECCIÓN DE HISTORIA

Tercer curso

Asignaturas obligatorias: Prehistoria.—Historia del Occidente antiguo.—Arqueología clásica.—Epigrafía y Paleografía.

Asignaturas opcionales, de las que el alumno elegirá dos del grupo en cuya Edad de la Historia trate de especializarse:

Grupo A: Técnicas de investigación prehistórica.—Técnicas arqueológicas (un cuatrimestre) y Arqueología oriental (segundo cuatrimestre).—Historia de la Filosofía antigua.—Textos históricos griegos.

Dentro de este grupo pueden incluirse además dos asignaturas de tipo general: Arte español, 1.º—Historia de la música.

Grupo B: Arte medieval.—Literatura española medieval.—Teoría económica.—Historia del español, 1.º.

Pueden incluirse igualmente las dos asignaturas de tipo general: Arte español, 1.º—Historia de la música.

Grupo C: Geografía humana.—Teoría económica.—Historia e Instituciones de los Estados Unidos.—Literatura gallega moderna.

Pueden incluirse igualmente las dos asignaturas de tipo general: Arte español, 1.º—Historia de la música.

Cuarto curso

Asignaturas obligatorias: Historia medieval.—Metodología y crítica histórica: Edad Media.—Historia Moderna.—Metodología histórica: Edad Moderna.

Asignaturas opcionales, de las que el alumno elegirá dos del mismo grupo que el curso anterior:

Grupo A: Etnología y Folklore.—Historia y cultura prehelénicas.—Literatura griega.—Textos históricos latinos.

Pueden incluirse igualmente las dos asignaturas de tipo general: Arte español, 2.º—Numismática y Heráldica.

Grupo B: Historia de la filosofía medieval. Diplomática e Historiografía.—Sociología.—Literatura galaico-portuguesa medieval. Pueden incluirse igualmente las dos asignaturas de tipo general: Arte español, 2.º—Numismática y Heráldica.

Grupo C: Sociología.—Arte moderno.—Literatura española moderna.—Literatura hispanoamericana.

Pueden incluirse igualmente las dos asignaturas de tipo general: Arte español, 2.º—Numismática y Heráldica.

Quinto curso

Asignaturas obligatorias: Historia contemporánea.—Metodología y crítica histórica; Edad Contemporánea.—Historia de América.—Historia de Oriente (primer cuatrimestre, Oriente Antiguo; segundo cuatrimestre, Extremo Oriente).

Asignaturas opcionales, de las que el alumno elegirá dos del mismo grupo que los cursos anteriores:

Grupo A: Mitología clásica.—Instituciones griegas y romanas.—Literatura latina.—Geografía del Mediterráneo.

Pueden incluirse igualmente las dos asignaturas de tipo general: Arte español, 3.º—Historia del Cine.

Grupo B: Latín medieval. Historia del Derecho.—Patristica.—Literatura humanística (del siglo XIV al XVIII).

Pueden incluirse igualmente las dos asignaturas de tipo general: Arte español, 3.º—Historia del Cine.

Grupo C: Geografía económica.—Historia de la filosofía moderna y contemporánea.—Arte contemporáneo.—Literatura española contemporánea.

Pueden incluirse igualmente las dos asignaturas de tipo general: Arte español, 3.º—Historia del Cine.

SECCIÓN DE HISTORIA. MODALIDAD DE GEOGRAFÍA

Tercer curso

Asignaturas obligatorias: Geografía física.—Geografía humana.—Prehistoria.—Historia del Occidente antiguo.

Asignaturas opcionales, de las que el alumno elegirá una de cada grupo:

Grupo A: Arqueología clásica.—Arte medieval.—Arte español, 1.º

Grupo B: Epigrafía y Paleografía.—Geografía de Francia.—Geografía de Inglaterra.

Cuarto curso

Asignaturas obligatorias: Geografía descriptiva, 1.º—Geografía general de España.—Historia medieval.—Historia moderna.

Asignaturas opcionales, de las que el alumno elegirá una de cada grupo:

Grupo A: Arte moderno.—Arte español, 2.º

Grupo B: Etnología y Folklore.—Diplomática e Historiografía.—Numismática y Heráldica.—Geografía regional de España.

Quinto curso

Asignaturas obligatorias: Geografía económica.—Geografía descriptiva, 2.º—Historia contemporánea.—Historia de América.

Asignaturas opcionales, de las que el alumno elegirá una de cada grupo:

Grupo A: Arte contemporáneo.—Arte español, 3.º

Grupo B: Historia de Oriente.—Geografía del Mediterráneo.—Geografía de los Estados Unidos.—Historia del Cine.

SECCIÓN DE HISTORIA. MODALIDAD DE HISTORIA DEL ARTE

Tercer curso

Asignaturas obligatorias: Técnicas arqueológicas (un cuatrimestre) y Arqueología oriental (segundo cuatrimestre).—Arqueología clásica.—Arte medieval.—Arte español, 1.º

Asignaturas opcionales, de las que el alumno elegirá dos: Prehistoria.—Técnicas de investigación prehistórica.—Museografía, restauración y conservación arqueológico-artística.—Historia del Occidente antiguo.—Literatura española, 1.º—Historia de la Música.

Cuarto curso

Asignaturas obligatorias: Arte moderno.—Arte español, 2.º—Epigrafía y Paleografía.—Numismática y Heráldica.

Asignaturas opcionales, de las que el alumno elegirá dos: Etnología y Folklore.—Diplomática e Historiografía.—Historia medieval.—Historia moderna.—Literatura española, 2.º—Arte inglés y norteamericano.

Quinto curso

Asignaturas obligatorias: Arte contemporáneo.—Arte español, 3.º.—Técnicas artísticas.—Teoría del Arte.

Asignaturas opcionales, de las que el alumno elegirá dos: Historia de América.—Literatura española, 3.º—Estética.—Arte francés.—Historia del Cine

Todas las asignaturas detalladas se impartirán durante tres horas semanales.

Las asignaturas opcionales, a efectos de convalidación, se considerarán equivalentes entre sí.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de junio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 1 de julio de 1971 por la que se clasifica a la Fundación «Moncada-Kajón», de Madrid, como benéfico-docente de carácter particular.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por los señores don Alberto Moncada Jareño, don César Kajón Hanna y don Alberto Moncada Lorenzo, en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Javier Gaspar Alfaro el día 5 de junio de 1970, bajo el número 1.167 de su protocolo, se procedió a constituir una Fundación benéfico-docente de carácter particular, denominada «Moncada-Kajón», que tendrá su domicilio en la calle Evaristo San Miguel, número 13, de esta capital;

Resultando que en dicha escritura se contienen los Estatutos por los que habrá de regirse la Fundación, divididos en cuatro títulos, 25 artículos y una disposición final, los que parcialmente, en sus artículos tercero, noveno, 15 y disposición final, han sido posteriormente modificados por otra escritura, otorgada por don Alberto Moncada Lorenzo ante el mismo Notario con fecha 2 de abril de 1971 y protocolizada bajo el número 1.133, escritura de modificación en la que se han ratificado a su vez don Alberto Moncada Jareño y don César Kajón Hanna por otras de fechas 1 y 7 de junio del año en curso, respectivamente, otorgadas ante el mismo fedatario;

Resultando que, conforme a los antedichos Estatutos, la Fundación tiene por objeto esencial el recibir, administrar y aplicar todos aquellos medios de que disponga a la enseñanza y a la promoción cultural en su más amplio sentido, y muy especialmente a la investigación de métodos y sistemas docentes, invirtiendo el rendimiento íntegro del patrimonio inicial en becas para cursar estudios superiores a favor de beneficiarios que acrediten de modo concluyente su absoluta falta de medios económicos;

Resultando que el patrimonio inicial de la Fundación ha quedado constituido con una primera aportación de sus fundadores integrada en un millón de pesetas, según resguardo definitivo expedido por el Banco Europeo en favor de la Institución, que obra unido al expediente;

Resultando que la escritura fundacional, en su cláusula quinta, establece que el primer Patronato estará constituido por los tres fundadores, don Alberto Moncada Jareño, don César Kajón Hanna y don Alberto Moncada Lorenzo, hallándose el mismo relevado de la obligación de rendir cuentas;

Resultando que la Junta Provincial de Asistencia Social de Madrid ha instruido el reglamentario expediente de clasificación de la Fundación, habiéndose publicado edictos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de 16 de octubre de 1970, sin que durante el plazo de quince días, señalado al efecto, se hayan presentado protesta ni reclamación alguna, y obrando en el expediente el informe definitivo de la citada Junta Provincial, favorable a la clasificación de la Fundación como benéfico-docente de carácter particular;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de legal y pertinente aplicación;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, número segundo, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose cumplido los trámites y aportado los documentos exigidos por los artículos 41, 42 y 43 de la citada Instrucción, y siendo este Departamento competente para su resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto, número primero, de la repetida Instrucción y por el artículo octavo, apartado b), del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que la Fundación reúne las condiciones y requisitos exigidos por las precitadas disposiciones legales, por cuanto esta constituida por unos bienes determinados, destinados con carácter permanente al cumplimiento de un fin docente, pudiendo realizar el objeto de su institución con su propio patrimonio, sin que precise ser socorrida por necesidad con fondos del Estado, de la provincia o del Municipio, y funcionando bajo la dirección de un Patronato designado por los fundadores;

Considerando que, de acuerdo con el artículo cuarto de la Instrucción de 1913, cuando por disposición expresa del título fundacional quedara la realización de los fines de la Institución a la fe y conciencia del Patronato, circunstancia que concurre en los Estatutos examinados, sólo tendrá ésta la obligación de declarar solemnemente su cumplimiento, si bien deberá acreditar, cuando fuese requerido para ello por la autoridad competente, la realidad de tal cumplimiento ajustado a la moral y a las leyes;

Considerando que examinados los Estatutos unidos a la escritura fundacional, así como la rectificación o modificación que de los artículos tercero, noveno y 25 y disposición final se ha efectuado mediante las escrituras públicas de que se ha hecho mé-